

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO:100
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	DESPACHO ALCALDE	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 2
		FORMATO: ACTUALIZADO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PATÍA

CERTIFICA:

Que, de conformidad con el estudio previo suscrito por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, así como con la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera, a través del Jefe de Talento Humano, en los cuales se sustentan las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de tres (3) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA.”**

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el Municipio no cuenta con personal vinculado a la planta de personal para el desarrollo de las actividades de operación de la maquinaria amarilla de su propiedad y a su cargo, la cual se utiliza para el mantenimiento de la red vial municipal. En consecuencia, se requiere la contratación de tres (3) personas naturales, que acrediten una experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con la operación de maquinaria amarilla.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

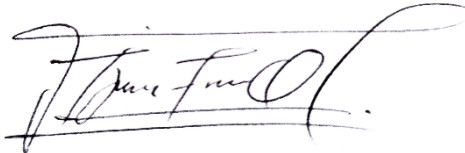
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO:100
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	DESPACHO ALCALDE	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 2
		FORMATO: ACTUALIZADO

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Patía en el mes de julio de 2026.



JHON JAIRÓ FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto	Julian agosto ceron martinez	Secretario de infraestructura y vivienda
Reviso	Oscar sanchez	Contratista – asesor jurídico
Aprobó:	Julian agosto ceron martinez	Secretario de infraestructura y vivienda